



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL-PERTENENCIA, promovida por KAREN YERINA CANTILLO MARTINEZ por medio de apoderado judicial contra CONSTRUCTORA GERARDO A ESPINOZA CORTES, informándole que no fue subsanada. Provea. Soledad, mayo 21 de 2021

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2021-00147-00
DEMANDANTE: KAREN YERINA CANTILLO MARTINEZ
DEMANDADO: GERARDO A ESPINOZA CORTES

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante provido del 22 de abril de 2021, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, sin que presentara memorial alguno para subsanar la demanda, por lo que el despacho debió rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por KAREN YERINA CANTILLO MARTINEZ por medio de apoderado judicial contra CONSTRUCTORA GERARDO A ESPINOZA CORTES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFUQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/ 99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d321acde4b8288b8739c3f4819ef7d3964a07ed2a0dca9479d4d36c7564

Documento generado en 21/09/2021 03:37:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>